

H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Avances en su Instrumentación

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y NUEVA RURALIDAD**

Palacio de San Lázaro, 26 de julio de 2007

CEDRSSA/DESANR/INT/019/07

PRESENTACIÓN

En el año 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Esta ley fue producto de un amplio trabajo de concertación del Poder legislativo y contó con la participación del Poder Ejecutivo e inauguró una nueva etapa para el sector rural mexicano. En su articulado, se establecieron una serie de disposiciones que tendrían que llevar a cabo distintas dependencias y entidades de la administración pública federal.

A más de 5 años de su entrada en vigor, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable (CEDRSSA) hace una revisión de las principales disposiciones contenidas en la ley y de los avances reportados en su instrumentación. Este trabajo se hace como una forma de contribuir al trabajo de control que los legisladores realizan sobre el actuar del Poder Ejecutivo Federal, particularmente sobre la atención que hacen de los mandatos emitidos por el Congreso de la Unión en forma de leyes.

Es conveniente señalar que este documento plasma los resultados de la instrumentación de las disposiciones de la LDRS contenidos en el VI Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo y de las páginas de Internet de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes entre las que se encuentran: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de tal manera que la información contenida en el presente documento refleja únicamente la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

Este documento constituye la primera etapa de un documento más amplio que será complementado, en una segunda etapa, con la incorporación de la visión que de estas mismas disposiciones tienen las organizaciones de los agentes de la sociedad rural.

1. ANTECEDENTES

El 28 de octubre de 1999, el grupo parlamentario del Partido acción Nacional (PAN) presentó al Pleno una iniciativa de Ley General Agropecuaria y Forestal. El 11 de diciembre de 1999 un grupo de legisladores de la Comisión de Agricultura y Ganadería pertenecientes a los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática (PRD), del PAN, y del Partido del Trabajo (PT) presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa de Ley para el Fomento Agropecuario para el Desarrollo Rural. Mientras que el día 13 del mismo mes, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó su propuesta bajo el mismo nombre.

Las tres iniciativas de ley fueron turnadas, a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LVII Legislatura, quien habiendo analizado y comparado el contenido de las mismas, dictaminó y sometió a consideración del Pleno una única Ley de Desarrollo Rural. Esta ley fue aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados, con el apoyo de los grupos parlamentarios del PRD, PAN, Partido Verde Ecologista de México (PVEM), PT e independientes, el 27 de abril de 2000. Enseguida, la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Rural fue turnada al Senado para sus efectos constitucionales.

El 27 de diciembre de 2000, las bancadas del PRD y PRI en el Pleno del Senado aprobaron el dictamen de la minuta de ley con 72 votos a favor y con oposición de la bancada del PAN con 44 votos en contra, ahora partido en el gobierno. El 15 de marzo de 2001, el Presidente Vicente Fox, haciendo uso de la facultad contenida en la Constitución regreso con observaciones el proyecto de ley aprobado por ambas cámaras, lo que se conoce como “veto”.

En la Legislatura LVIII, los legisladores decidieron iniciar un nuevo proceso para la elaboración de la una ley para el campo mexicano, de tal manera que el 27 de abril de 2001, un grupo de diputados pertenecientes a los Grupos Parlamentarios del PRI, del PRD, del PT y los partidos políticos Alianza Social y Convergencia por la Democracia, presentaron una iniciativa denominada: Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Entre los motivos que se esgrimieron para la presentación de la iniciativa se señalaron:

- La diferencia del campo mexicano de hoy al de épocas pasadas como la Revolución o la Reforma Agraria.
- La situación del campo en la globalidad y en el atraso, con regiones muy desarrolladas de alta tecnología y con zonas deprimidas, marginadas y miserables.

- La presencia de empresarios, pero al mismo tiempo de una gran masa de población rural ubicada en pobreza extrema, cuya capacidad productiva está fuera de competencia.
- La insuficiente capitalización del campo, mediante la construcción de diversas obras de infraestructura como presas, canales de riego y caminos; equipo para las labores agrícolas y pecuarias; servicios tecnológicos profesionales; semillas y fertilizantes; y capacitación, asistencia técnica y financiamiento.
- La migración de millones de jornaleros agrícolas, recolectores y de las poblaciones indígenas marginadas; a las ciudades, en donde han pasado a formar parte de los cinturones de miseria; o bien, han emigrado hacia el norte en calidad de indocumentados.
- Las diversas etapas de apoyo al campo por parte del Ejecutivo Federal que ha sido limitado para mejorar la calidad de vida de la población rural.
- El beneficio de la agricultura de exportación, concentrada en pocas manos, y el perjuicio de la agricultura comercial tradicional y a la de subsistencia, las cuales son mayoritarias debido a los cambios recientes en el ámbito rural.
- La caracterización del campo mexicano por una amplia heterogeneidad productiva, una grave polarización social, un crecimiento sectorial inferior a la tasa de crecimiento demográfico, una pronunciada dispersión de la población y un marcado deterioro de los recursos naturales.
- Un arraigado minifundio, amplias regiones en pobreza extrema y niveles vergonzantes de desnutrición.

De tal manera que la iniciativa propuesta señala como su desafío: integrar una política de Estado para el desarrollo rural, por encima de las naturales diferencias entre las fuerzas políticas, capaz de construir acuerdos en puntos básicos que garanticen metas y programas en el largo plazo, creadora de seguridad, confianza y certidumbre; como una de las principales aspiraciones de los productores y sus organizaciones.

Además, de asumir que el reto del Estado Mexicano es adaptarse a la nueva realidad, manteniendo vigentes los principios que le dieron origen, haciendo necesario encontrar un mecanismo institucional que concilie la justicia social con la libertad individual y la organización social, en una economía de mercado abierta y altamente competitiva.

También, señala que esto se verá reflejado en que el desarrollo rural ubique en el centro de la acción a los productores y sus organizaciones sociales y económicas. Este enfoque contempla los instrumentos para el desarrollo potencial de todos los integrantes de la sociedad rural; destaca la importancia de la infraestructura básica generadora del bienestar; es muy respetuoso de la cultura, los usos y costumbres de los pueblos; establece como premisa fundamental el manejo sustentable de los recursos disponibles y promueve los planes, programas y proyectos de los habitantes del campo, así como sus actividades productivas y empresas.

Señala la propuesta de ley que esto requiere que el Estado juegue un papel activo en la economía, fundamentalmente como promotor, encabezando los esfuerzos y corrigiendo los desequilibrios del mercado, con una visión integral de largo plazo que contribuya al desarrollo rural, integral y sustentable; con especial atención a las regiones marginadas y excluidas donde sobreviven los mexicanos en pobreza extrema.

En la parte final de los motivos, la iniciativa señala que los legisladores federales consideraron los antecedentes del proyecto de ley, ya que dada la importancia que reviste la materia, se han provocado diversos acuerdos o consensos e incluso diferencias entre las diversas posturas ideológicas y políticas del país. De esta manera, de acuerdo con los proponentes:

“el proyecto que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados supera defectos o deficiencias que aparentemente fueran el motivo de la devolución del Ejecutivo Federal al proyecto de Ley de Desarrollo Rural. Así se han eliminado posibles inconstitucionalidades de algunos conceptos y los excesos populistas de otros. De igual forma se propone un cuidadoso equilibrio entre la atención de los productores de mediana y muy alta capacidad económica con los grupos del sector social que requieren de una atención prioritaria para abatir su rezago.”

A partir de la presentación de la iniciativa, se abrió un amplio proceso de diálogo y de consulta entre las fuerzas políticas y las dependencias públicas que tienen injerencia y responsabilidad en la actividad agropecuaria y de desarrollo rural de nuestro país, con el propósito de analizar dicha iniciativa. El proceso recogió el trabajo intenso de elaboración, consulta, análisis, discusión, revisión y consenso, que sobre dicha Ley realizaron Diputados de las diversas fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados y de Senadores, diputados de algunos congresos locales, representaciones de los productores agropecuarios del sector social y el sector privado, académicos y diversas organizaciones no gubernamentales.

El 16 de octubre del 2001, las Mesas Directivas de las Comisiones de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, aprobaron, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo

Rural Sustentable; y el 23 de octubre del mismo año, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de dictamen presentado por las comisiones por 412 votos, ninguna abstención y ningún voto en contra. El 13 de noviembre de 2001, el dictamen correspondiente se aprobó en la Cámara de Senadores; y el 3 de diciembre del mismo año, el Presidente de la República expidió el decreto aprobatorio. Finalmente, el viernes 7 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

La LDRS plantea la instrumentación de un marco de política de Estado para el desarrollo rural, para lo cual:

- Impulsa el desarrollo del sector rural en el marco de un instrumento jurídico con visión de integralidad; ya que considera los aspectos de infraestructura, educación, financiamiento y comercialización que requiere el desarrollo del campo, además del apoyo tanto para las actividades agropecuarias como no agropecuarias;
- Prevé la coordinación y la concurrencia de las diferentes dependencias y autoridades federales, estatales y municipales vinculadas con los diferentes aspectos de las actividades rurales (Comisión Intersecretarial);
- Sienta las bases para crear instancias que permitan la participación de la sociedad en el diseño de las políticas para el campo (Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural; consejos estatales; consejos por distrito de desarrollo rural; y consejos municipales);
- Incluye el tema de la sustentabilidad y uso racional de los recursos naturales; y
- Brinda seguridad a las acciones de mediano y largo plazos que generan beneficio económico para los millones de mexicanos que dependen del campo; ya que se promueven apoyos multianuales a los productores y con la posibilidad de anticiparlos, lo que les permitirá operar bajo directrices de certidumbre, oportunidad, transparencia y responsabilidad.

El Congreso de la Unión con la aprobación de esta Ley saldó una importante deuda legislativa y, al mismo tiempo, proporcionó a la sociedad rural, el marco legal que posibilite su inaplazable desarrollo, para que responda a las condiciones actuales. Es decir, se construyó el marco legal para el futuro productivo del campo mexicano y se dio respuesta a una demanda largamente planteada por la sociedad rural mexicana.

Se puede expresar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable además de reglamentar la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, identifica al Estado como rector que, reconociendo las asimetrías entre los sectores social y privado, dispone de medidas para compensarlas y reducirlas como lo establece el artículo 25 Constitucional y que, al igual que el artículo Cuarto, establece el derecho a contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, al amparo del artículo 26 de la Constitución Política, establece los mecanismos adecuados para hacer efectiva la participación social y la corresponsabilidad de los agentes del proceso rural con las instituciones del Estado. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable propone revertir la situación inaceptable del campo mexicano y sus habitantes, a través de la instrumentación de una auténtica política de Estado que proporciona mayores grados de certidumbre general, con los consecuentes beneficios en el mejoramiento de la vida rural.

Destaca como un aspecto fundamental para estos propósitos, el establecimiento de las previsiones multianuales de presupuesto que, sin omitir la autorización anual de Presupuesto de Egresos de la Federación, ni la Ley de Gasto Público, oriente de manera efectiva la planeación presupuestal, y la continuidad de la aplicación de los programas previstos para la ejecución del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, en una perspectiva de mediano plazo.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LDRS

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), a través de sus textos, establece sistemas y estructuras e instrumentos para fortalecer el federalismo e incorporar la eficiencia y eficacia en el desarrollo rural; a través de la Comisión intersecretarial, el Consejo Mexicano, los Distritos Consejos Municipales y los Sistemas-Producto e incorpora los sistemas nacionales de fomento a la empresa social rural.

La ley destaca la necesidad de previsiones presupuestales multianuales sin omitir la indispensable intervención de la Cámara en la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación; incorpora medidas efectivas para incrementar la productividad y la competitividad a través de la generación y transferencia de tecnologías mediante procedimientos de validación e información; el desarrollo de un mercado moderno con planeación y producción y concreción del arbitraje a lo largo de las cadenas productivas con esquemas de financiamiento y administración y hace énfasis particular en la construcción de capital social, considerando tanto la reconstrucción organizativa regional multiactiva y la infraestructura de organización necesaria para la concertación social.

Además, proporciona medios para una efectiva conservación de las tierras y de los servicios ambientales, al defender el patrimonio y la biodiversidad de las comunidades y ejidos y la producción sustentable, incluyendo mecanismos de mercado. La LDRS aborda la producción agropecuaria a largo plazo con la toma de decisiones en el ámbito local.

La LDRS esta compuesta por cuatro títulos, diecinueve capítulos que agrupan los 191 artículos más 10 artículos transitorios. A continuación se presenta un cuadro con los principales contenidos de la ley.

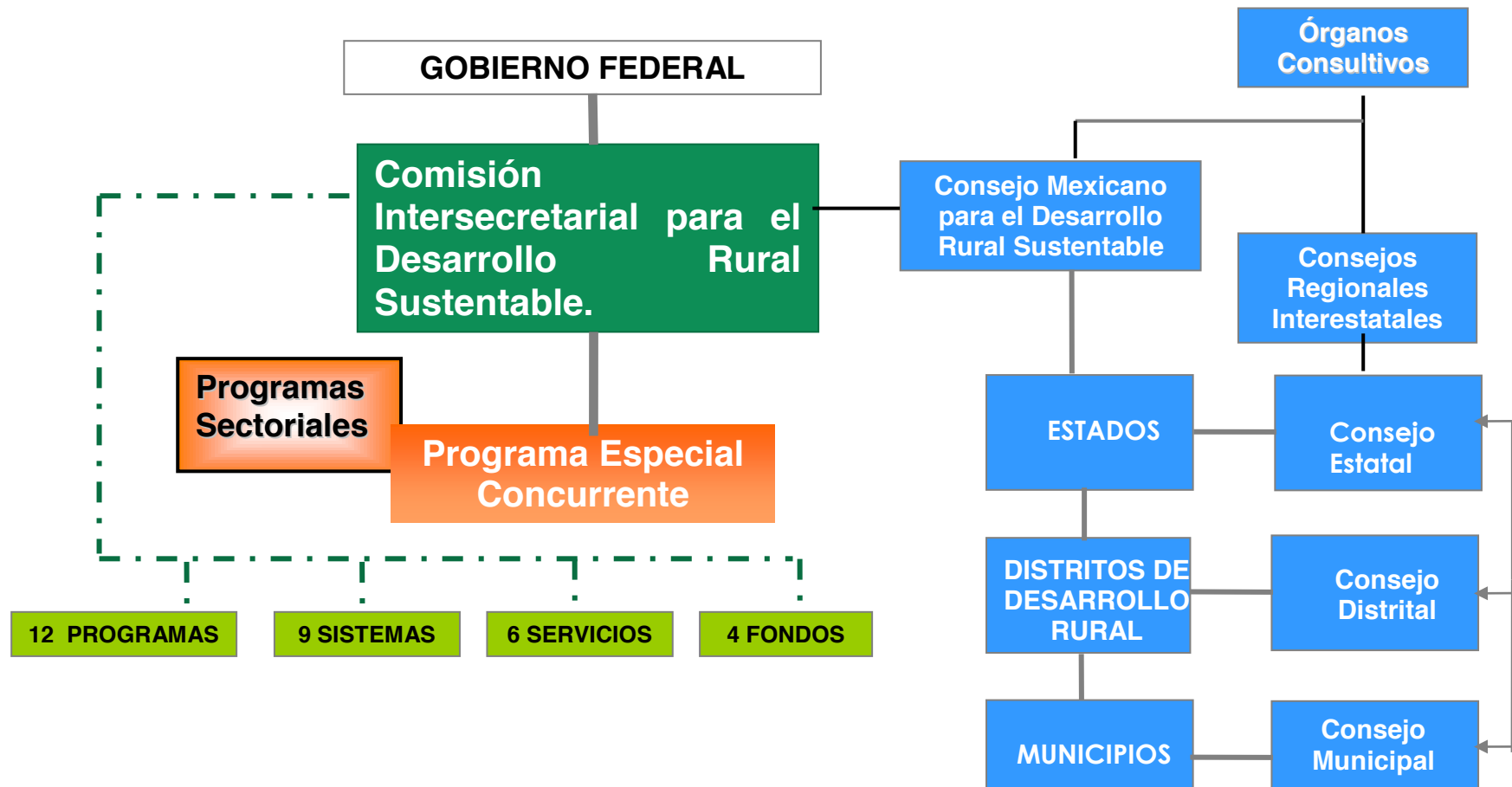
TÍTULO, CAPÍTULO	ARTÍCULOS	PRINCIPALES CONTENIDOS
TÍTULO I. DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY	1° a 11	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones generales • Enfoque: soberanía, equidad, sustentabilidad. • Atención diferenciada por regiones y tipo de productores y población
TÍTULO II. PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE		
I. Planeación del desarrollo rural sustentable	12 a 18	<ul style="list-style-type: none"> • Programación de mediano plazo • Programa Especial Concurrente • Consejo Nacional • Comisión Intesecretarial • Sistemas y Servicios • Consejos municipales, distritales, estatales y regionales
II. Coordinación para el desarrollo rural sustentable	19 a 22	
III. Federalización y descentralización	23 a 28	
IV. Distritos de Desarrollo Rural	29 a 31	
TÍTULO III. FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE		
I. Fomento a las actividades económicas del desarrollo rural	32	<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones generales del fomento
II. Investigación y transferencia tecnológica	41 a 52	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de investigación y transferencia tecnológica • Evaluación y registro de técnicas
III. Capacitación y asistencia técnica	41 a 52	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica. • Evaluación y registro de servicios técnicos
IV. Reconversión productiva sustentable	53 a 59)	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de aprovechamiento sustentable de tierras • Riesgo compartido • Apoyos • Inversiones complementarias
V. Capitalización rural, compensaciones y pagos directos	60 a 80	<ul style="list-style-type: none"> • Capitalización • Presupuestación de mediano plazo • Pagos anticipados • Compensación de asimetría frente a competidores foráneos.

TÍTULO, CAPÍTULO	ARTÍCULOS	PRINCIPALES CONTENIDOS
VI. Infraestructura hidragrícola, electrificación y caminos rurales	81 a 85	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones y obras • Restauración como infraestructura
VII. Incremento a la productividad y la formación y consolidación de empresas rurales	86 a 90	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyos para organización de productores y constitución en figuras jurídicas. • Planeación estratégica, capacitación técnica y administrativa, formación y desarrollo empresarial.
VIII. Sanidad agropecuaria	91 a 97	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria • Equipamiento de regulación • Principio precautorio
IX Normalización e Inspección de productos agropecuarios y del almacenamiento y de la inspección y certificación de semillas	98 a 103)	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento. • Normas sanitarias y de calidad para recepción, manejo y almacenamiento de productos agropecuarios.
X. Comercialización	104 a 115	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de apoyo • Organización por sistema-producto • Cobertura de precios • Promoción de exportaciones e información de mercados
XI. Sistema Nacional de Financiamiento Rural	116 a 123	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema financiero con banca privada, de fomento y banca social • Apoyo a la banca social y tasas preferenciales de interés • Programas de acompañamiento al crédito
XII. Administración de Riesgos	124 a 133	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio tecnológico • Fondo para contingencias meteorológicas • Subsidios a primas
XIII. Información económica y productiva	134 a 142	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de información • Registro de productores, organizaciones, servicios técnicos y tecnologías • Integración de información
XIV. Organización económica y los sistemas producto	143 a 153	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas producto • Apoyo a organizaciones • Organización productiva y no productiva

TÍTULO, CAPÍTULO	ARTÍCULOS	PRINCIPALES CONTENIDOS
XV. Del Bienestar social y la atención prioritaria a las zonas de marginación	154 a 163	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad a grupos vulnerables • Equidad de género • Seguridad social
XVI. Sustentabilidad de la producción	164 a 177	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios ambientales • Contratos de aprovechamiento de tierras • Carga animal regulada • Incentivos • Armonización de políticas • Definición de tierras frágiles • Inventario de recursos
XVII. Seguridad y Soberanía Alimentaria	178 a 183	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad alimentaria • Producción nacional • Planeación y manejo de inventarios • Productos básicos y estratégicos
XVIII. Servicio Nacional de Arbitraje de los Productos Ofertados por la Sociedad Rural	184 a 186	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Arbitraje en el sector rural. • Solución de controversias en las cadenas productivas en materia de calidad, cantidad y oportunidad.
TÍTULO IV. APOYOS ECONÓMICOS	187 a 191	<ul style="list-style-type: none"> • Estímulos fiscales • Subsidios a la comercialización y financiamiento
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		<p>10 artículos transitorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada en vigor el 8 de diciembre de 2001. • Abroga la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. • Abroga la Ley de Fomento Agropecuario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981. • Deja sin efecto la Ley de Desarrollo Rural aprobada por el Congreso de la Unión el 27 de diciembre de 2000. • Seis meses siguientes a la entrada en vigor de la ley para la publicación de los reglamentos, para la constitución de la Comisión Intersecretarial, del Consejo Mexicano y de los sistemas-producto, y para la formulación y aplicación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Con base a la perspectiva territorial de desarrollo rural y considerando sus características multisectoriales y multifuncionales, la Ley establece diversos instrumentos destinados al impulso de la coordinación institucional, tanto en su vertiente horizontal como vertical, que de manera integral puedan abordar las diversas tareas que demanda la población rural para su desarrollo. De la articulación de estos instrumentos, da cuenta la siguiente gráfica:

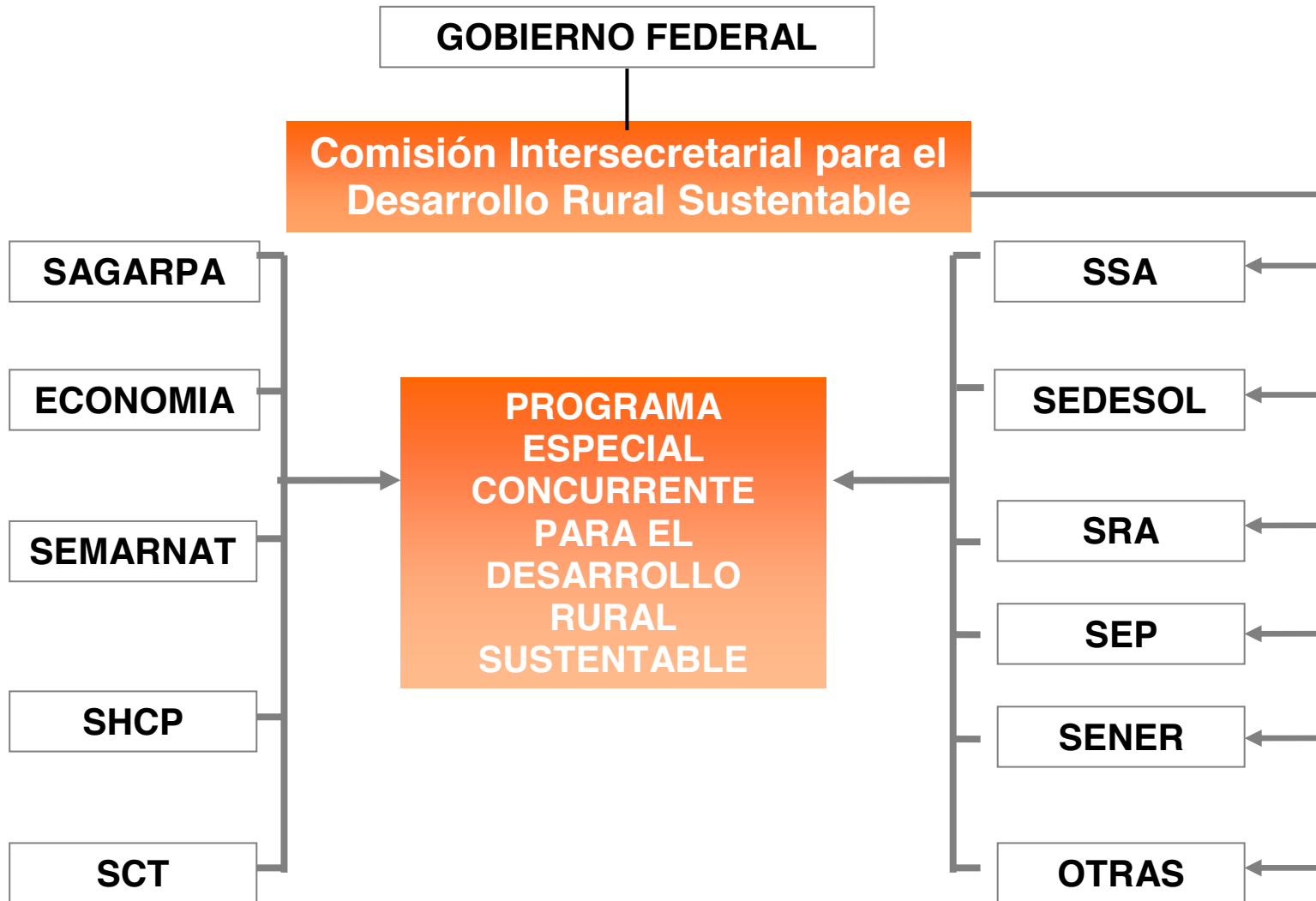
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



Conforme a lo estipulado por la Ley, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable tiene como objeto establecer, coordinar y dar seguimiento a los programas del Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos estatales y municipales, que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Para lo cual, articulará los esfuerzos de las dependencias y entidades que la integran, entre las que se destacan la participación de 10 Secretarías de Estado, estas son:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Comunicaciones y Transporte;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de la Reforma Agraria;
- Secretaría de Educación Pública y
- Secretaria de Energía.

La Secretaría de Energía se incorporó a la Comisión Intersecretarial mediante el DECRETO por el que se reforma la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y que constituye única modificación que se la realizado a la ley.



En el marco de actuación de esta Comisión Intersecretarial, la propia Ley ha dispuesto la conformación y operación de 12 programas destinados al desarrollo rural sustentable, cuya concepción implica la coordinación institucional en los distintos órdenes de gobierno, a efecto de propiciar la suma de recursos y esfuerzos en la atención de las prioridades del desarrollo rural, de acuerdo a las características y demandas que de manera particular presentan las perspectivas locales en las diversas regiones del país. Estos programas son:

PROGRAMAS	LDRS (Artículo en que se fundamenta)
1. Programa Nacional de Capacitación Rural Integral	45
2. Programa de Apoyo Directo a Productores en Condiciones de Pobreza	80
3. Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados	106
4. Programa de Desarrollo de Capital Humano y Social	119
5. Programa para la Formación de Organizaciones Mutualistas y Fondos de Aseguramiento	128
6. Programa de Reconversión Productiva en las Regiones de Alta Siniestralidad Recurrente y Baja Productividad	130
7. Programa de Prevención de Desastres	131
8. Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural	153
9. Programa de Incorporación para la Población en Pobreza Extrema	156
10. Programas Especiales para la Defensa de los Derechos Humanos y el Apoyo a la Población Migrante	163
11. Programa Tendiente a la Formación de una Cultura del Cuidado del Agua	168
12. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	14, 15 y 16

Para facilitar la articulación de los esfuerzos y recursos institucionales en el cumplimiento de las políticas públicas destinadas al campo mexicano, así como asegurar la ejecución de los programas de ello derivados, la LDRS define la integración de dos instrumentos de coordinación y ejecución: los sistemas y los servicios.

La LDRS señala que los sistemas son mecanismos de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo a sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito. Mientras que a los servicios los define como: institución pública responsable de la ejecución de programas y acciones específicas en una materia. De acuerdo con las disposiciones del artículo 22 de la LDRS se conforman los siguientes sistemas y servicios:

SISTEMAS NACIONALES DE:

1. Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable
2. Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral
3. Fomento a la Empresa Social Rural
4. Lucha Contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales
5. Bienestar Social Rural
6. Información para el Desarrollo Rural Sustentable
7. Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria
8. Financiamiento Rural
9. Apoyos a los Programas Inherentes a la Política de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable

SERVICIOS NACIONALES DE:

1. Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento
2. Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria y de Almacenamiento
3. Inspección y Certificación de Semillas
4. Registro Agropecuario
5. Arbitraje del Sector Rural
6. Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral

Por otra parte, buscando un esquema para facilitar la concurrencia de los recursos institucionales, que de manera particular se orienten a la atención de las áreas estratégicas previstas por la Ley, se establece la integración de cuatro fondos de recursos:

Fondo:	LDRS (Artículo en el que se fundamenta)
1. Apoyo a la Investigación	38
2. Nacional de Recursos para la Capacitación Rural	45
3. Para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas	129
4. Nacional de Vivienda Rural	154

Este conjunto de instancias, programas, sistemas, servicios y fondos, sólo pueden ser concretados en la medida que se logre la coordinación institucional en los planos del encuentro tanto vertical como horizontal.

La LDRS incluye un conjunto de mecanismo para la concertación entre las instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y la sociedad organizada, estos mecanismos son:

- a) Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS)

- b) Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable
- c) Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable
- d) Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable

El sistema de Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable que la Ley plantea, constituye una propuesta para la organización rural, y aporta elementos para la discusión de asuntos como la autonomía, la descentralización, la participación, la integralidad y la planeación regional.

La LDRS establece como atribuciones de los consejos estatales:

- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural (Art. 26);
- Participar en la celebración de convenios entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales (Art. 27);
- Definir, conjuntamente con la Secretaría la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable, con los que contará cada Distrito de Desarrollo Rural, procurando la coincidencia con las cuencas hídricas (Art. 29).

Para los consejos municipales, entre otros, señala como atribuciones:

- Definir la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales, mismos que se integrarán al programa especial concurrente (Art. 26).

3. AVANCES

Según la Comisión Intersecretarial, en su informe de avance de las principales del Acuerdo Nacional para el Campo del mes de enero de 2006, señala que se cuenta con los lineamientos Generales de Operación para 8 sistemas y para 4 servicios especializados (faltan lineamientos para 2 servicios), así mismo, se han elaborado 3 proyectos de estatutos de los consejos estatales, municipales y distritales, y un reglamento “uniforme” de los Comités Sistemas-producto, así como los reglamentos de la CIDRS y del Consejo Mexicano.

En este mismo informe se señala que están instalados y operando los 12 programas considerados en la LDRS y las propuestas para 8 de los 9 sistemas fueron aprobadas por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS).

El 5 de octubre de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados. Este documento incluye la Comisión Intersecretarial, los Consejos, los Comités Sistema-Producto, los Sistemas y los servicios especializados.

Fecha	Instancia creada a partir de las disposiciones de la LDRS
27 agosto 2001	Publicación del Decreto por el que se aprueba el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable en el Diario Oficial de la Federación
1º abril 2002	Instalación de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable
17 junio 2002	Publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
5 octubre 2004	Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados
2001 - 2005	Instalación de los Sistemas - Producto

3.1 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La LDRS establece la integración de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS) y señala como sus responsabilidades:

- Coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable (Art. 19);
- Atender, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable; Así como promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en materia de Desarrollo Rural (Art. 20);
- Someter a la aprobación del Ejecutivo Federal nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable (Art. 21);

La Comisión Intersecretarial se instaló el 1º de abril del 2002. Esta Comisión se integra por los titulares de diez secretarías del Gobierno Federal que están relacionadas con el desarrollo del campo y el desarrollo rural, estas son: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que preside; como es la Secretaría de Economía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de la Reforma Agraria; la Secretaría de Educación Pública y, la recientemente incorporado, Secretaría de Energía.

La Comisión es la instancia colegiada responsable de atender, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones de cada una de las dependencias que tienen entre sus atribuciones impulsar el desarrollo rural sustentable, entre sus atribuciones que se incluyen:

- Coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable (Art. 19);
- Atender, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable, así como promover y coordinar las acciones y la

concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en materia de Desarrollo Rural (Art. 20)

- Someter a la aprobación del Ejecutivo Federal nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable (Art. 21)

El 19 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interno de la CIDRS.

3.2. PARTICIPACIÓN

El **Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable** tiene su origen en artículo 17 de la LDRS, el cual ordena la creación de esta instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

El consejo ha sido concebido como un foro donde las organizaciones sociales y privadas, en conjunto con las dependencias del Gobierno Federal, con incidencia en el área rural, tengan un espacio donde poder opinar sobre el PEC, las reglas de operación de cada uno de los programas, así como expresar su opinión sobre diversos temas del campo mexicano.

De acuerdo con SAGARPA; la intervención de los consejeros ha permitido mejorar los programas de fomento agropecuario y desarrollo rural, al incluir las experiencias y conocimientos de quienes enfrentan la realidad de los problemas.

El acuerdo de creación del Consejo fue publicado el 27 de agosto de 2001 en el Diario Oficial de la Federación con el nombre de Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural, nombre que después fue modificado para hacerlo acorde con las disposiciones de la LDRS.

La participación del CMDRS, junto con la de la Comisión Intersecretarial, consiste en la emisión de opiniones y coordinación de las actividades de difusión y promoción hacia los sectores sociales representados de los programas, acciones y normas relacionadas con el PEC, así como de los sistemas contemplados en la LDRS.

El Consejo se conforma por 62 representantes pertenecientes provenientes de diversos sectores relacionados con las actividades en el campo: 13 representantes de dependencias gubernamentales, 6 por regiones de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA), 5 legisladores, 21 de organizaciones sociales, 7 de organizaciones privadas, 6 de organizaciones de comercialización y de las ramas de producción, 2 de organizaciones agroindustriales y 2 de institutos de investigación rural. Tal como se indica en el cuadro siguiente.

INTEGRANTES	NOMBRE	NÚMERO DE REPRESENTANTES
Dependencias gubernamentales:	SAGARPA, SCT, SEDESOL, SE, SEP, SHCP, SEMARNAT, SRA, SSA, Financiera Rural, SG, Comisión Nacional del Agua y Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)	13
Representaciones Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	AMSDA región oriente, región noroeste, región central y región sureste	6
Congreso de la Unión	Cámara de Diputados: Comisión de Desarrollo Rural, Comisión de Agricultura y Ganadería y Comisión Especial para el Campo. Cámara de Senadores: Comisión de Desarrollo Rural y Comisión de Agricultura y Ganadería.	5
Organizaciones Sociales	ALCANO, AMUCSS, CAM, CCC, CCI, CIOAC, CNC, CNPA, COCYP, CODUC, CONSUC, UCD, UGOCM, UNORCA, UNTA, CODUC, INDM, UGOPCN, ANSAC, UNIMOSS Y CCNS.	21
Organizaciones Privadas	CNA, CNG, CNPR, FMDR, RDRS, CMF, CORUPRO	7
Organizaciones de Comercialización y por Rama de Producción	ANEC, CNPM, AMEG, ANGLAC, CONPAPA, UNA.	7
Organizaciones agroindustriales	CANACINTRA, CONCAMIN	2
Institutos de investigación rural	AEUAAN, CNA (Agronómico)	2
	TOTAL DE REPRESENTANTES	62

Nota: se requiere verificar las siglas de algunos representantes.

Del 2001 al 2006, el consejo sostuvo 49 reuniones ordinarias, 4 extraordinarias y 3 solemnes relacionadas con el acuerdo nacional para el campo. Los temas que se abordaron en las sesiones fueron diversos, entre los que se incluyen: financiamiento rural, presupuesto, evaluación de la ley de seguridad agropecuaria e Inversión Rural (Farm Bill), PEC de los estados de la República, programas de la SAGARPA, sistemas producto, Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La LDRS establece atribuciones para **los Consejos Estatales**, entre las que se encuentran:

- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural (Art. 26).
- Participar en la celebración de convenios entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales (Art. 27).
- Definir, conjuntamente con la Secretaría, la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable, con lo que contará cada Distrito de Desarrollo Rural, procurando las coincidencias con las cuencas hídricas (Art. 29).

También la LDRS establece atribuciones para los **consejos municipales**, entre los que encuentra definir la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales, mismos que se integrarán al PEC (Art. 26)

En apego al principio de federalización los Consejos Estatales, Distritales y Municipales, constituyen las instancias para la participación y reflexión de los productores y agentes de la Sociedad Rural, en la definición de prioridades regionales, planeación, distribución de los recursos y avances del Acuerdo Nacional para el Campo. Se han instalado y están operando: 32 Consejos Estatales, 192 Distritales y 2,112 Municipales.

3.3 PROGRAMAS

La LDRS señala que se establecerán 12 programas enfocados al desarrollo rural sustentable, en el seno de la CIDRS se señala que están operando 7 de estos programas. De los otros 4 se puede señalar que uno corresponde al PEC, cuyos avances se reportan más adelante, y los otros tres no se identificaron bajo el nombre que reciben en la LDRS.

A continuación se señalan: el fundamento y los avances de estos programas en el cuadro y párrafos siguientes.

PROGRAMA	DEPENDENCIA COORDINADORA	AVANCES
1. Nacional de Capacitación Rural Integral	SAGARPA	Operando
2. Apoyo Directo a Productores en Condiciones de Pobreza	SEDESOL	Operando
3. Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados	SAGARPA	Operando
4. Desarrollo de Capital Humano y Social	---	No se identificaron avances
5. Formación de Organizaciones Mutualistas y Fondos de Aseguramiento	Financiera Rural	Operando
6. Reversión Productiva en las Regiones de Alta Siniestralidad Recurrente y Baja Productividad	SAGARPA	Operando
7. Prevención de Desastres	---	No se identificaron avances
8. Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural	SAGARPA	Operando
9. Incorporación para la Población en Pobreza Extrema	---	No se identificaron avances
10. Especiales para la Defensa de los Derechos Humanos y el Apoyo a la Población Migrante	---	No se identificaron avances
11. Tendiente a la Formación de una Cultura del Cuidado del Agua	SEMARNAT-CNA	Operando
12. Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	CIDRS	Operando

3.3.1. Programa Nacional de Capacitación Rural Integral

El artículo 45 de la LDRS señala que el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones: I. Elaborar y ejecutar el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral; II. Articular los esfuerzos de capacitación de las diversas instancias del gobierno federal con las diversas entidades federativas, los municipios y las organizaciones de los sectores social y privado; III. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios de capacitación; IV. Validar los programas de capacitación; V. Realizar el seguimiento y evaluar los programas de capacitación que realicen las instituciones públicas y privadas; VI. Apoyar el mejor aprovechamiento de las capacidades y recursos que en esta materia poseen las entidades de los sectores público, social y privado, orientando su ejercicio en correspondencia con el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral; VII. Integrar el Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación Rural con los recursos de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral; VIII. Apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina; y IX. Las demás atribuciones necesarias para el cumplimiento de los propósitos que le determina esta Ley.

El **Programa Nacional de Capacitación Rural Integral** fue desarrollado por el SINACATRI, a través de su comité técnico y aprobado por la CIDRS, a efecto de ser ejecutado por el INCA Rural (dependiente de la SAGARPA) en su calidad de SENACATRI. En el programa destacan las cinco líneas generales de estrategia y proyección 2004-2006: desarrollo de la oferta institucional; desarrollo de programas locales; evaluación, acreditación y certificación, red nacional de infraestructura para la formación rural y red nacional de profesionistas rurales.

La línea estratégica de desarrollo de la oferta institucional considera las lecciones derivadas de los proyectos pilotos y las necesidades de información que se han venido plasmando en el Comité Técnico del SENACATRI, para 2006 se reportan 35 instituciones registradas en la base de datos, 200 mil comunidades rurales con información sobre las acciones e instrumentos de apoyo y 530 mil pobladores rurales atendidos.

El desarrollo de programas locales de capacitación rural integral tiene como propósito diseñar, operar y evaluar programas locales de capacitación rural integral, a través de acciones de coordinación que promuevan la concurrencia interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, para detectar de manera participativa y atender las necesidades estratégicas de capacitación de la población rural, en los municipios que definan los gobiernos estatales de acuerdo a los criterios de ruralidad, tamaño de la población e índices de marginalidad (con prioridad en municipios rurales de alta y muy alta marginación. Se han realizado acciones de promoción y suscripción de 396 acuerdos y convenios de coordinación

con 29 gobiernos de los estados y mismo número de municipios o delegaciones para el diseño, instrumentación y evaluación de programas municipales de capacitación rural.

El objetivo de la línea de evaluación, acreditación y certificación es establecer una estrategia de evaluación, acreditación y certificación de las capacidades desarrolladas por los pobladores rurales, con reconocimiento oficial y nacional. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer las acciones locales y promover la participación de los adultos en la evaluación de sus conocimientos. Los avances señalan 160 mil personas acreditadas o certificadas y 100 programas o servicios acreditados.

La Red Nacional de Infraestructura para la Formación Rural tiene como objetivo integrar la red de infraestructura de formación en apoyo al desarrollo de capacidades en el medio rural. Los avances en 2006 señalan que se identificó el 90% de la infraestructura disponible y el 85% esta registrada en la base de datos.

La línea de redes nacionales de profesionales rurales tiene como objetivo integrar las redes de los diferentes tipos de profesionistas dedicados al desarrollo de capacidades en la población rural, a fin de facilitar su articulación con al demanda del sector. Los avances al año 2006 señalan 100% de tipificación de los servicios, 70% de servicios normalizados y 5,500 de profesionales registrados.

3.3.2. Programa de Apoyo Directo a Productores en Condiciones de Pobreza

El artículo 80 de la LDRS señala que el Gobierno Federal creará un **programa de apoyo directo a los productores en condiciones de pobreza**, que tendrá como objetivo mejorar el ingreso de los productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia. El ser sujeto de los apoyos al ingreso, no limita a los productores el acceso a los otros programas públicos.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Sin embargo, en el seno de la CIDRS se establece que el programa esta operando bajo la coordinación de SEDESOL.

3.3.3. Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados

El artículo 106 de la LDRS la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema Producto, elaborará el **Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural**, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales de las Secretarías y dependencias correspondientes.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Sin embargo, en el seno de la CIDRS se establece que el programa esta operando bajo la coordinación de SAGARPA.

3.3.4. Programa de Desarrollo de Capital Humano y Social

El artículo 119 de la LDRS señala que la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, definirá mecanismos para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Asimismo, establecerá apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo, entre otras, apoyo con asistencia técnica y **programas de desarrollo de capital humano y social**.

Con este nombre no se encuentra información sobre dicho programa; sin embargo, el Gobierno Federal instrumenta el Programa de Apoyo a las Organizaciones Sociales Agropecuarias y Pesqueras (PROSAP); el cual tiene como referencia antecedente al Programa del Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y el Desarrollo del Capital Humano (PROFEDER) de la Alianza para el Campo de los ejercicios 2001 y 2002. Este programa ratifica el apoyo a las componentes de formulación de estudios y proyectos, al desarrollo del capital humano y al fortalecimiento de las organizaciones, apoyados con el PROFEDER y adiciona la componente de ejecución de proyectos de inversión.

3.3.5. Programa para la Formación de Organizaciones Mutualistas y Fondos de Aseguramiento

En su artículo 128, la LDRS establece que la Comisión Intersecretarial promoverá un **programa para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento con funciones de autoaseguramiento** en el marco de las leyes en la materia, con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y generalizar su cobertura. Asimismo, promoverá la creación de organismos especializados de los productores para la administración de coberturas de precios y la prestación de los servicios especializados inherentes.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Sin embargo, en el seno de la CIDRS se establece que el programa está operando bajo la coordinación de la Financiera Rural.

3.3.6. Programa de Reconversión Productiva en las Regiones de Alta Siniestralidad Recurrente y Baja Productividad

La LDRS en su artículo 130 señala “Con objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas, la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecerá **programas de conversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad**”. En cumplimiento con tal disposición, el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva (PIASRE) que en su origen y hasta el 2002 estuvo enfocado básicamente a la atención de zonas de sequía recurrente, a partir de 2003 redefinió su ámbito de acción hacia las zonas de siniestralidad recurrente.

El programa es uno de los instrumentos de la SAGARPA que proporciona apoyo subsidiario a los productores rurales que habitan regiones afectadas por la sequía recurrente o en suelos erosionados, orientando sus apoyos a promover, con un enfoque preventivo, la realización de prácticas y obras que permitan el aprovechamiento de los recursos agua, suelo y vegetación, activos productivos primarios de los productores, sin los cuales difícilmente se podría llevar a cabo la práctica de la agricultura.

El programa es aplicado a municipios y localidades seleccionados por las delegaciones estatales de la SAGARPA, las Secretarías de Desarrollo Rural o equivalentes de los gobiernos estatales y las representaciones locales de la Comisión

Nacional de Zonas Árida (CONAZA), los consejos estatal y municipal para el desarrollo rural sustentable, a través de un ejercicio de planeación y priorización.

En el período 2001-2006, considerando los registros de cada uno de los cierres de ejercicio fiscal, así como el presupuesto disponible para el programa en 2006, se ha canalizado con el programa una inversión federal del orden de los 2,873.5 millones de pesos.

3.3.7. Programa de Prevención de Desastres

En su artículo 131, la LDRS establece que el Gobierno Federal formulará y mantendrá actualizada una Carta de Riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los **programas de prevención de desastres**, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Sin embargo, la Secretaría de Gobernación esta a cargo del Fondo Nacional de Desastres y que por lo tanto, sería la secretaría responsable de su instrumentación.

3.3.8. Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural

El artículo 153 de la LDRS señala que la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa bajo este nombre. Sin embargo, la SAGARPA en el Programa de Alianza para el Campo cuenta con un subprograma de fortalecimiento de empresas y organización rural que pudiera atender los objetivos del programa señalado en la LDRS.

3.3.9. Programa de Incorporación para la Población en Pobreza Extrema

El artículo 156 de la LDRS señala que en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, las organizaciones económicas y sociales del medio rural podrán otorgar seguridad social a sus miembros a través de los convenios de incorporación voluntaria que celebren con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual promoverá **programas de incorporación para la población en pobreza extrema** dentro del régimen de solidaridad social.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Se infiere que puede ser un programa a cargo de SEDESOL.

3.3.10. Programas Especiales para la Defensa de los Derechos Humanos y el Apoyo a la Población Migrante

En su artículo 163, la LDRS establece que la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá **programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante**, así como medidas tendientes a su arraigo en su lugar de origen.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Se infiere que puede ser un programa a cargo de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.3.11. Programa Tendiente a la Formación de una Cultura del Cuidado del Agua.

El artículo 168 de la LDRS señala que la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, promoverá un **programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua**.

No se identificó información sobre los avances en la instrumentación de este programa. Sin embargo, en el seno de la CIDRS se establece que el programa está operando bajo la coordinación de la Comisión Nacional del Agua dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.3.12. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) se deriva del mandato que establecen los artículos 14 y 15 de la LDRS publicada el 7 de diciembre de 2001. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 y 26 de la Ley de Planeación, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2002, el PEC 2002-2006.

El avance más destacado de la LDRS es la integración del PEC, el cual incluye aspecto del conjunto de Programas Sectoriales relacionados con las materias motivo de la LDRS y comprende: las políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar rural; las propuestas de las organizaciones; las propuestas del Consejo Mexicano; los convenios con las entidades federativas y los municipios, así como las acciones: actividades económicas de la sociedad rural; educación, salud y vivienda para el desarrollo rural sustentable; alimentación; planeación familiar; infraestructura y equipamiento comunitario; cuidado al medio ambiente rural y la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas; equidad de género; seguridad en la tenencia y disposición de la tierra; y las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Este Programa es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, para la ejecución del PEC, a través de la suscripción de los convenios respectivos.

Las Secretarías de Estado integrantes de la CIDRS son las encargadas de ejecutar, en forma coordinada, el PEC.

En materia presupuestal, en el artículo 16 la LDRS establece que el Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias para la instrumentación del PEC, para la cual la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano formulará el presupuesto correspondiente y el artículo 21 establece la integración de esta comisión.

Así, la CIDRS, con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo con las disposiciones de la LDRS, debe formular el presupuesto correspondiente, el cual deberá contemplar al menos la vigencia temporal de los programas sectoriales relacionados con las materias de la LDRS. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del PEC serán integradas al proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año.

El PEC dispone de un amplio conjunto de programas con componentes de apoyo que fomentan diversos aspectos de las actividades económicas de la sociedad rural, la construcción de infraestructura y equipamiento productivo, la seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, la educación, la salud, alimentación y vivienda, así como acciones para el cuidado y sustentabilidad del medio ambiente.

Además, este programa es el instrumento del Ejecutivo Federal que integra la política pública y ordena las acciones de más de 300 programas y elementos (según el decreto de presupuesto de egresos de la federación para 2006) que son operados por 14 Secretarías de Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, los Tribunales Agrarios y el Ramo 33, para beneficiar a la población que radica en el medio rural.

En el año 2003 se estableció el primer presupuesto para el desarrollo rural sustentable con un monto de 117,096.6 millones de pesos, y partir del año 2004 el Ejecutivo Federal ha venido integrando al proyecto del PEF el monto destinado a los programas y componentes del PEC. El presupuesto aprobado para el PEC en el 2004 fue de 119,641.6 y para el 2005 fue de 145,939.6 millones de pesos.

3.4. SISTEMAS

La LDRS señala el establecimiento de 9 sistemas, los cuales están bajo la tutela de diversas dependencias de la administración pública federal. De acuerdo con la SAGARPA, 5 de los 9 están funcionando; sin embargo, en el seno de la Comisión Intersecretarial se ha señalado que 8 están operando. Los avances en instrumentación de los 9 sistemas se resumen en el cuadro y párrafos siguientes.

SISTEMAS NACIONALES DE:	Dependencia Coordinadora	Avances en su instrumentación
1. Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable	SAGARPA – SENACATRI	Operando
2. Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral	SAGARPA- Inca Rural	Operando
3. Fomento a la Empresa Social Rural	---	---
4. Lucha Contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales	SEMARNAT	Instalada
5. Bienestar Social Rural	---	---
6. Información para el Desarrollo Rural Sustentable	SAGARPA - SIAP	Operando
7. Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria	SAGARPA – SENASICA	Operando
8. Financiamiento Rural	Financiera Rural	---
9. Apoyos a los Programas Inherentes a la Política de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable	---	---

3.4.1. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

La LDRS establece que la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar, entre otros, el **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)**. Este sistema esta bajo la coordinación de la SAGARPA.

El SNIDRUS fue instalado en 2003 y esta en operación. Se encuentran definidos los mecanismos de coordinación y concurrencia con las dependencias federales involucradas, así como con los gobiernos estatales. Asimismo, se cuenta con un programa de trabajo a corto, mediano y largo plazos para su implementación. La CIDRS aprobó los lineamientos generales de operación.

3.4.2. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Rural Integral

La LDRS reconoce que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, mismas que deberán cumplirse en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social. En particular, el **Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Rural Integral** (SINACATRI) como una instancia de articulación, aprovechamiento y vinculación de las capacidades que en esta materia poseen las dependencias y entidades del sector público federal y los sectores social y privado, ha operado a través del Comité Técnico del SINACATRI y del **Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral** (SENACATRI).

El INCA Rural está a cargo del SINACATRI entre sus resultados se encuentra el diseño de una política nacional de capacitación rural integral, la operación del Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación, y el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral.

3.4.3. Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y Degradación de los Recursos Naturales

En el Reglamento de la LDRS (artículo 35) se señala que para la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, la dependencia coordinadora realizará acciones tendientes a concertar y fomentar:

- I. La prevención y detención del avance de la desertificación, así como la recuperación de las superficies desertificadas o degradadas para usos productivos en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, a través del establecimiento de programas y proyectos, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. La protección y preservación de los recursos naturales, fomentando el desarrollo rural sustentable en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, para apoyar las actividades productivas y asegurar la soberanía alimentaria;
- III. El impulso de la participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales en la realización de acciones orientadas al combate y control de la desertificación y la degradación de los recursos naturales;

IV. El fomento de la vinculación de las instituciones de investigación y educación media y superior con el sector público, para generar proyectos y transferir tecnologías que permitan la reconversión productiva y promuevan el desarrollo rural sustentable en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, y

V. La elaboración de sistemas informativos y de observación permanente en las regiones propensas a la desertificación y la sequía, con el fin de proponer acciones preventivas que eviten la degradación de los recursos naturales.

Por mandato de LDRS (Art. 22) se crea **el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y Degradación de los Recursos Naturales** (SINADES), su instalación se realizó en el mes de abril de 2005 en la Ciudad de México. El sistema es presidido por el C. Secretario de SEMARNAT, CONAFOR (Presidencia suplente) y Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de SEMARNAT (Secretariado técnico), además de tres vocalías institucionales (Comisión Nacional de Zonas Áridas, Fideicomiso de Riesgo Compartido, Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática), tres vocalías académicas (Colegio de Posgraduados, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro), tres vocalías del sector social (Red Mexicana de Esfuerzos contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, Unión Nacional de Organizaciones Forestales y Frutícolas de la Confederación Nacional de Productores Rurales, Unión Nacional de Ejidos y Comunidades Forestales de la Confederación Nacional Campesina), además de la asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA) y la Asociación Nacional de Autoridades Estatales Ambientales (ANAAE) y el INEGI.

El sistema ha tenido sólo 2 reuniones: una en 2005 en la que se instaló y otra en el 2006 en la cual se presentó el Tercer Informe Nacional en materia de implementación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en países afectados por sequía grave o desertificación. En el mes de mayo de 2007, en el seno del Consejo Mexicano, la SEMARNAT presentó las acciones que se piensan realizar para fortalecer el SINADES, entre las que se incluye: establecer prioridades, zonas de atención, estrategias regionales, mecanismos de participación social, así como acciones de monitoreo y evaluación y el diseño de una estrategia nacional de suelos entre otras.

3.4.4. Sistema Nacional de Financiamiento Rural

En el reglamento de la LDRS (artículo 37) se señala que para la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, la dependencia coordinadora realizará acciones tendentes a concertar y fomentar:

- I. Las actividades agropecuarias y económicas de la sociedad rural;
- II. El financiamiento al desarrollo rural a través de la vinculación entre la banca de desarrollo, la banca privada y la banca social, y
- III. La creación, promoción y desarrollo de los instrumentos de los servicios financieros orientados a la satisfacción de las necesidades de los agentes de la sociedad rural.

No se identifican avances en la instrumentación de este sistema.

Por otra parte, a pesar de que en la actualidad operan una serie de programas dedicados a proporcionar financiamiento a las actividades del sector rural, tales como el Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR), hasta el momento no se cuenta con el **Sistema Nacional de Financiamiento Rural**, tal como lo establece la LDRS.

3.4.5. Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural

No se reportan avances en la instrumentación de este sistema, sólo se identificó una propuesta de acuerdo de creación en el seno de la CIDRS elaborada en el 2002 por la Subsecretaría de Agronegocios de la SAGARPA.

No obstante, en el Reglamento de la LDRS en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados (Artículo 34) se señala que para la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural, la dependencia coordinadora realizará acciones tendentes a concertar y fomentar:

La constitución y consolidación de empresas rurales, mediante el diseño y generación de estrategias orientadas al establecimiento de condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios, no sólo los relativos a alimentos y productos básicos y estratégicos, sino también hacia la diversificación de productos agropecuarios de importancia para la exportación;

II. El impulso de las actividades económicas en el ámbito rural, a efecto de incrementar la productividad y la competitividad, y

El fortalecimiento del empleo y elevación del ingreso de los productores.

Por otra parte, en enero del 2006, en el marco del Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, se reporta que el Sistema fue validado por la Comisión Intersecretarial y para su operación sólo falta la firma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.4.6. Sistema Nacional de Bienestar Social Rural

En el reglamento de la LDRS (artículo 36) se señala que para la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Social Rural, la dependencia coordinadora realizará acciones tendentes a concertar y fomentar la superación de la marginalidad de los agentes de la sociedad rural y alcanzar, con un criterio de equidad, una adecuada integración de los factores del bienestar social, de conformidad con lo establecido en la Ley.

No se reportan avances en la instrumentación del sistema, sólo se identificó una propuesta de acuerdo de creación en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable elaborada en el 2002 por la Subsecretaría de Agronegocios de la SAGARPA.

3.5 SERVICIOS

La LDRS considera el establecimiento de 6 servicios vinculados con el desarrollo rural sustentable, los cuales, de acuerdo con SAGARPA, están operando 5. A continuación se enumeran los avances en su instrumentación.

SERVICIOS NACIONALES DE:	Dependencia Responsable	Avances en su instrumentación
Inspección y Certificación de Semillas	SAGARPA-SNICCS	Ya operaba
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria	SAGARPA- SENASICA	Ya operaba
Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento	SAGARPA	Sin operar
Arbitraje del Sector Rural	SAGARPA	14 feb 2005, protesta de sus integrantes
Registro Agropecuario	SAGARPA	23 octubre 2001 Publicación en el DOF del acuerdo por el que se establece

Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral	SAGARPA-INCA Rural	Operando
--	--------------------	----------

3.5.1. Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento

Sobre este Servicio no se reportan avances en su operación, sólo una propuesta de acuerdo de creación en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable elaborada en el 2002 por la Subsecretaria de Agronegocios de la SAGARPA.

3.5.2. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

En el reglamento de la LDRS se señala que “la SAGARPA ejercerá las atribuciones relacionadas con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, por conducto del órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) es un órgano desconcentrado de la SAGARPA, orientado a realizar las acciones de orden sanitario para proteger los recursos agrícolas, acuícolas, y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica, así como regular y promover la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de éstos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal.

El SENASICA trabaja conjuntamente con otras Secretarías del Gobierno Federal, con los Gobiernos de los estados, el Congreso, y con las organizaciones de productores, industrializadores y comercializadores de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros en el país, así como prestadores de servicios. Las prioridades del SENASICA son: regular las actividades fitozoosanitarias y de inocuidad alimentaria (regulación); proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios del país de plagas y enfermedades (protección); combatir las principales plagas y enfermedades que afectan a la agricultura, acuicultura y ganadería (campañas); implementar la práctica de producción y consumo de alimentos sin riesgos de contaminación (inocuidad) y apoyar las exportaciones de bienes agrícolas, acuícolas y pecuarios (apoyo a las exportaciones).

3.5.3. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

El **Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas** (SNICS) es un órgano desconcentrado de la SAGARPA, encargado de normar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de semillas y variedades vegetales. Son 3 sus actividades principales: verificar y certificar el origen y la calidad de las semillas; proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas, a través de un derecho de obtentor y coordinar acciones en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

3.5.4. Servicio Nacional de Registro Agropecuario

El 23 de octubre de 2001, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular. En este acuerdo, se establece que el Registro Agrario Agropecuario es un órgano técnico responsable de los servicios registrales relativos a la organización de los productores agrícolas y ganaderos, así como de las inscripciones en materia de variedades vegetales dependiente de la Coordinación General Jurídica de la SAGARPA. Sin embargo hay que hacer notar que la emisión de dicho acuerdo fue anterior a la publicación de la LDRS y que esta pendiente su adecuación a las disposiciones de dicha ley para conformar el **Servicio Nacional de Registro Agropecuario**.

No obstante, el Registro Nacional Agropecuario ha venido otorgando el registro de solicitudes de diversas uniones, coaliciones y organizaciones, y se cuenta con un proyecto de lineamientos generales de operación que deberá aprobar la CIDRS.

3.5.5. Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural

El 14 de febrero del 2005, en la SAGARPA, se tomó la protesta a los integrantes del **Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural**, establecido en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. El Servicio tiene como objetivo resolver las controversias que se presenten en los procesos de producción, post cosecha, distribución, importación, exportación o comercialización de productos agropecuarios, dando certidumbre y confianza a las partes involucradas en el proceso, respecto de las transacciones que se realicen a lo largo de las cadenas productivas y de mercado, en materia

de calidad, cantidad y oportunidad de los productos en el mercado, servicios técnicos, equipos, tecnología y bienes de producción.

No se identificó información sobre las actividades realizadas después de la toma de protesta.

3.5.6. Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral

Este **Servicio** está operando bajo la coordinación del INCA Rural dependiente de la SAGARPA.

3.6. FONDOS

Los avances en la instrumentación de los 4 fondos establecidos en la LDRS se resumen en el cuadro siguiente.

FONDO	DEPENDENCIA COORDINADORA	AVANCES
De Apoyo para la Investigación	SAGARPA	Operando
Nacional de Recursos para la Capacitación Rural	SAGARPA	Operando
Para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas	SAGARPA	Operando
Nacional de Vivienda Rural	SEDESOL	Operando

3.6.1. Fondo de Apoyo a la Investigación

El artículo 38 de la LDRS establece “*El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, en el marco de la federalización, promoverá en todas las entidades federativas la investigación y desarrollo tecnológico, los que podrán operar con esquemas de organización análogos. Para lo anterior, el Programa Especial Concurrente incluirá en el Presupuesto de Egresos las provisiones necesarias para el cumplimiento de los propósitos del sistema, incluido un **fondo para el apoyo a la investigación**”.*

No se identifican avances en su instrumentación; sin embargo en el seno de la CIDRS se señala que el fondo esta operando bajo la coordinación de SAGARPA.

3.6.2. Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación

En apego al artículo 45 de la LDRS, en el marco del SINACATRI se ha promovido la integración del **Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación**, como un instrumento flexible cuya aplicación se ha realizado con base en las Reglas de Operación de cada institución y organismo.

Derivado de lo anterior, se identificó un monto de 697.2 millones de pesos para el ejercicio 2005, que operaron la SAGARPA, Instituto Nacional de Capacitación del Sector Rural (INCA Rural), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), Financiera Rural, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DEGTA) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y de la disposición presupuestal de 168.8 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2006, considerando únicamente a SAGARPA y al INCA Rural.

En el seno de la CIDRS se señala que este fondo esta operando bajo la coordinación de SAGARPA.

3.6.3. Fondo para atender a la población afectada por contingencias climatológicas

El artículo 129 de la LDRS establece que el Gobierno Federal, con la participación de las dependencias que considere necesarias el Presidente de la República, creará un **fondo** administrado y operado con criterios de equidad social, **para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas**. Adiciona que con base en los recursos de dicho fondo y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, se apoyará a los productores afectados a fin de atender los efectos negativos de las contingencias climatológicas y reincorporarlos a la actividad productiva. A este fondo se sumarán recursos públicos del Gobierno Federal y de los estados, cuando así lo convengan, acompañados de los destinados a los programas de fomento.

Con base en lo establecido en el artículo 129 de la LDRS se crea en 2003, el Fondo para atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC). El objetivo del Programa es apoyar a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas (que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado y que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras), a fin de atender los efectos causados y reincorporados a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Dentro de los resultados de operación del programa sobresalen: el abatimiento en los tiempos de atención a las entidades federativas, el incremento en los montos de apoyo y ampliación de la población objetivo y la introducción del apoyo a la contratación de seguros agrícolas catastróficos.

A partir de la creación del FAPRACC en 2003, disminuyó el tiempo de respuesta a las solicitudes de las entidades federativas que demandaron apoyo para enfrentar los daños a los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros al pasar de 210 a 45 días hábiles.

Durante el período 2003 - 2006 se ejercieron 1,003.980 millones de pesos en beneficio de más de un millón de productores, más 1.3 millones de hectáreas, más de 811 mil unidades animal, con la generación de cerca de 273 jornales, apoyo a 1,600 embarcaciones y el aseguramiento de 1.1 millones de hectáreas en 26 entidades federativas.

En el seno de la CIDRS se señala que el fondo esta operando bajo la coordinación de SAGARPA.

3.6.4. Fondo Nacional de Vivienda Rural

El artículo 154 de la LDRS señala que los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

Adicionalmente, establece que para el desarrollo de estos programas, el Ejecutivo Federal mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas y a través de éstos con los municipales, fomentará el Programa Especial Concurrente, conjuntamente con la organización social, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social, el mutualismo y la cooperación. Para los efectos del referido programa, de manera enunciativa y no restrictiva, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable, se seguirán distintos lineamientos entre los que se encuentra la disposición que el Ejecutivo Federal cree el **Fondo Nacional de Vivienda Rural** para fomentar y financiar acciones para reducir el déficit habitacional en el campo. También señala que para ello, se asignará a este Fondo la función de financiar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas en zonas rurales; asimismo su equipamiento y la construcción de servicios públicos, privilegiando el uso de materiales regionales y tecnologías apropiadas, el desarrollo de programas que generen empleo y se complemente con la actividad agropecuaria.

Sobre el fondo rural, añade que deberá darse especial atención por el Ejecutivo Federal al apoyo de las inmobiliarias ejidales y la creación de reservas territoriales de ciudades medias y zonas metropolitanas.

No se identifican acciones para la instrumentación de este fondo. Sin embargo, en el seno de la CIDRS se señala que el fondo esta operando bajo la coordinación de la SEDESOL.

3.7. SISTEMAS-PRODUCTO

Con el fin de mejorar la competitividad del sector y elevar el ingreso de los productores, se promovió la modernización del sector mediante el impulso a la organización con fines productivos alentando la participación de los agentes económicos y el establecimiento de relaciones de relaciones de confianza y equidad para lograr objetivos y metas comunes por sistema- producto.

De acuerdo con la LDRS, el sistema-producto es el conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos agropecuarios, incluidos abastecimiento de equipo, insumos productivos, recursos financieros, producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Hasta el mes de julio de 2006, se había logrado la integración de 34 comités nacionales de sistemas-producto agrícola, de los cuales 6 corresponden a 7 de los productos básicos y estratégicos agrícolas señalados en el artículo 179 de la LDRS, faltando de integrarse el comité correspondiente a la caña de azúcar. La LDRS establece 11 productos básicos y estratégicos, los 4 restantes corresponden a productos pecuarios y pesqueros: huevo; leche, carne de bovino, porcino y aves; y pescado).

Los comités integran a los proveedores de insumos, a los productores primarios, a los comercializadores, a los industriales, a las instituciones de investigación y a los diferentes órdenes de gobierno, entre otros. Los comités integrados representan alrededor del 60% de la producción agrícola nacional ¿?.

A continuación se enlistan los comités y su fecha de constitución.

SISTEMA-PRODUCTO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	SISTEMA-PRODUCTO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	SISTEMA-PRODUCTO	FECHA DE CONSTITUCIÓN
Limón mexicano	28/09/01	Fresa	27/11/02	Ajo	31/10/03
Aguacate	15/10/01	Plátano	29/11/02	Agave Tequila	19/11/03
Mango	23/10/01	Cacao	29/04/03	Nopal y tuna	26/11/03
Ornamentales	04/12/01	Manzana	28/05/03	Sorgo	29/04/04
Arroz	07/12/01	Fríjol	05/06/03	Durazno	23/06/04
Guayaba	11/12/01	Palma de aceite	25/06/03	Maíz	20/07/04
Papa	26/04/02	Uva	22/07/03	Papaya	28/08/04
Cítricos	03/09/02	Algodón	07/08/03	Oleaginosas	27/10/04
Nuez	19/09/02	Trigo	08/08/03	Maguey mezcalero	26/11/04
Cebada	08/10/02	Melón	03/09/03	Café	15/12/04

Chile	26/11/02	Hule	18/09/03	Palma de Coco	30/05/05
				Vainilla	07/12/05

Nota: Productos básicos y estratégicos según el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

3.8. Federalización

Entre los avances de la LDRS en materia de federalización, se cuenta con 5 leyes estatales que consideran las disposiciones de la Ley, tal como se señala en el cuadro siguiente.

ESTADO	NOMBRE LEY	AÑO (de entrada en vigencia)
Puebla	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla	2004
Guerrero	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero	2005
San Luís Potosí	Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luís Potosí	2006
Michoacán	Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo	2006
Jalisco	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco	2007